



**Unidad Operativa de Contrataciones** 

## DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Asunción, 03 de septiembre de 2024

## INCUMPLIMIENTO DEL PAC DENTRO DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

<u>DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</u>: MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 59/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" I.D. 448.292

CONSIDERANDO que el presente proceso se encuentra previsto en el PAC Institucional con la denominación "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS", con fecha estimada de inicio en el segundo cuatrimestre del corriente año.

Que, el PAC Institucional fue aprobado en fecha 25 de marzo del corriente año.

Que, el área requirente ha remitido todas las documentaciones para el inicio del llamado ya finalizando el segundo cuatrimestre.

Que, la dependencia solicitante ha argumentado mediante Memorándum, que no se ha podido dar cumplimiento a la planificación realizada debido a los trámites previos para la obtención de los presupuestos que son necesarios para la elaboración del precio referencial, según lo dispuesto por la Resolución DNCP n° 454/2024. Esto se debió a la demora por parte de los proveedores en dar respuesta a los pedidos de cotización de precios.

Que, las circunstancias señaladas han provocado un atraso en la conclusión del expediente administrativo para poder dar inicio al mismo.

Que, consecuentemente al no poder concluir el expediente administrativo en el tiempo necesario para continuar su difusión al Portal del SICP en el segundo cuatrimestre y existiendo la necesidad de atender el requerimiento entendemos que se encuentra justificado el traslado del llamado que nos ocupa, al tercer cuatrimestre.

POR TANTO, y en atención a las consideraciones mencionadas, se concluye que el atraso en el inicio del presente proceso se encuentra debidamente justificado, dando así cumplimiento a lo establecido en el Art. 361 inc. c) del Decreto N° 1092/24 que dispone: "Las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre".

Abg. Jorge Palva Coordinador UOC

CIAIT (DIV